



**ACUERDO No. CSJCUA24-51**  
5 de abril de 2024

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante oficio DESAJCUNO24-642 del 4 de abril de 2024, el doctor Carlos Alberto Rocha Martínez, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, solicitó a este Seccional autorizar, el cierre del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá, con la finalidad de trasladar dicho Despacho, a la nueva sede ubicada en la misma municipalidad en la Km 1.5 Cajicá – Chía Nou centro empresarial oficina 313

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio, por cuanto se hace imperioso realizar el respectivo traslado a las nueva Sede judicial ubicada en el municipio de Cajicá.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá los días 11 y 12 de abril de 2024.

Por lo anterior, se considera viable la aprobación del cierre solicitado por el término referenciado.

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cajicá, los días 11 y 12 de abril de 2024, inclusive.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia de los cierres extraordinarios que se autorizan, los términos procesales se interrumpirán.

**PARAGRAFO:** De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

**ARTICULO 3º. SOLICITAR,** a la Secretaría del referido Despacho, fijar en un lugar visible y en el micrositio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTICULO 5º.** PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta:

*www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.*

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/JASS/lphh